

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL PARA LAS SOLICITUDES CON PETICIÓN DE AYUDA MAYOR A 400.000 EUROS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR REALIZADA POR ORDEN TED/1211/2022 DE 1 DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, PARA EL AÑO 2022 (EXP/EC/2023/00274)

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- La Subdirección General de Economía Circular (actual Subdirección General de Residuos) formuló Propuesta de resolución definitiva parcial, con fecha de 15 de diciembre de 2023, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Orden y en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Propuesta fue publicada en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante FB), con fecha de 15 de diciembre de 2023, constando en el Anexo III de la misma el expediente EXP/EC/2023/00274 correspondiente a la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U con NIF A28131084, como excluido, entendiéndose a la misma como desistida del proceso al no haber realizado la actualización documental que le fue requerida a través de la Propuesta de resolución provisional parcial de la Subdirección General de Economía Circular de 14 de septiembre de 2023.

TERCERO.- Con fecha de 1 de marzo de 2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente dicta Resolución parcial de las solicitudes de ayuda superiores a 400.000 euros de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular realizada por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. La Resolución fue publicada el 4 de marzo de 2024.

En dicha Resolución, el expediente EXP/EC/2023/00274 de la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., aparece en el Anexo III como excluido por las razones anteriormente expuestas.

CUARTO.- Con fecha de 1 de abril de 2024, la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U. y número de expediente EXP/EC/2023/00274, interpuso recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente contra la Resolución parcial de fecha 1 de marzo. Dicho recurso se tramitó conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La entidad recurrente alegó en el escrito de recurso que no atendió la citada actualización de documentación debido a un error imputable a la Administración



en tanto en cuanto el apartado correspondiente a la documentación que debería subsanar de la comunicación individualizada remitida por la FB, estaba en blanco, es decir, no se precisaba documentación ni información alguna.

QUINTO.- Con fecha de 19 de julio de 2024 se dictó Resolución de la Secretaría General Técnica (SGT), por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias), en sentido estimatorio del recurso presentado por la interesada, indicando que debe declararse anulada la resolución de 1 de marzo de 2024 únicamente en aquello que se refiere a la exclusión del expediente EXP/EC/2023/00274 de la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., de la subvención de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, conservando el resto del acto no afectado y aquellos trámites anteriores a la exclusión, debiendo el órgano competente continuar con la tramitación de la subvención de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

SEXTO.- Continuando con el procedimiento en los términos señalados en la citada Resolución de la SGT, la Subdirección General de Residuos, con fecha de 16 de septiembre de 2024, realizó Requerimiento de actualización documental a la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00274, publicado con fecha de 17 de septiembre de 2024. Dicho requerimiento fue atendido por la interesada con fecha de 1 de octubre de 2024.

SÉPTIMO.- Se ha procedido a la comprobación de la documentación recibida, habiéndose acreditado por parte de la FB, en su condición de entidad colaboradora en el presente procedimiento, que DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., cumple con todos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 21.10 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, establece que la resolución del procedimiento de concesión de financiación pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en los plazos y formas señalados en esta Orden.



Por su parte el artículo 41 de dicha Orden establece que *“De acuerdo con lo dispuesto en los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra las resoluciones del procedimiento regulado en la presente orden que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, contra dichas resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.*

La interposición de recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo”.

TERCERO.- La Resolución de 19 de julio de 2024 de la Secretaría General Técnica estima el recurso de reposición interpuesto por DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., contra la Resolución parcial de 1 de marzo de 2024 de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente de las solicitudes de ayuda superiores a 400.000 euros de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular realizada por orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente - NextGenerationEU para el año 2022.

Dicha Resolución considera que *“debe declararse anulada la resolución de 1 de marzo de 2024 únicamente en aquello que se refiere a la exclusión de DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U. de la concesión, conservando el resto del acto no afectado y aquellos trámites anteriores a la exclusión. Así, el órgano competente puede continuar con la tramitación de la subvención en relación con DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U.”.* Todo ello basándose en su fundamento jurídico-material Único, cuyo contenido principal se da por reproducido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar el Anexo III de la Propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, en relación con el expediente EXP/EC/2023/00274, de la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U. con NIF A28131084, **eliminando a dicha entidad del Anexo III relativo a las entidades excluidas.**

SEGUNDO.- Modificar el Anexo IV de la Propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, en relación el expediente EXP/EC/2023/00274, **incluyendo a la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U. con NIF A28131084 entre las entidades propuestas como beneficiarias** de la misma resolución dentro del listado de solicitudes propuestas como beneficiarias Tramo 2º (mayor de 400.000€ y menor o igual a 2.500.000€ en la categoría C) Mejora de la gestión de residuos con la siguiente información:



EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	NIF	INT. MAX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO . SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT .	PLAZO MÁX. EJECUCION
EXP/EC/2023/00274	Derichebourg España, S.A.U.	A28131084	35%	2263473.96 €	1.899.490,56 €	664.821,70 €	55,0	31/12/2024

TERCERO.- Conservar el resto de la Propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023 no afectada, así como aquellos trámites anteriores a la exclusión. El contenido de la resolución de modificación de dicha Propuesta tampoco supondrá cambio alguno respecto al resto de expedientes.

CUARTO.- Ordenar la publicación de esta Resolución de modificación de la Propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, en la web de la FB, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Así mismo, esta Resolución se remitirá de forma individualizada a la interesada a la dirección de correo electrónico consignada en su solicitud a tal fin.

QUINTO.- Informar a DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., propuesta como entidad beneficiaria, de la **necesidad de comunicar su aceptación o renuncia** a la ayuda propuesta y de presentar la **situación actualizada de las inversiones y gastos realizados hasta la fecha**, para lo cual dispone de **un plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 21.3 de la citada Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a la ayuda.

La aceptación de la ayuda concedida debe realizarse utilizando los modelos de carta de aceptación individual o, en su caso, de agrupación que están disponibles en la web de la FB:

https://fundacion-biodiversidad.es/convocatorias_del_pr/convocatoria-de-subvenciones-para-el-impulso-de-la-economia-circular-en-la-empresa-para-el-ano-2022-en-el-marco-del-plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia-financiad/

Además, la interesada, en este plazo de 10 días hábiles también deberá **acreditar su titularidad real a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, respecto de la identificación del perceptor final de la ayuda cuya información deberá estar disponible conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y todo ello, como desarrollo del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del



Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Esta acreditación se efectuará **aportando Acta de Titularidad Real notarial**.

La presente Resolución de modificación de la Propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, no crea derecho alguno a favor de la entidad propuesta como beneficiaria en la misma frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 21.9 de la Orden.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA INSTRUCTORA
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS
(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)
Art. 18.1 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

